



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LEY 14.815 - LEY 15.165– ANEXO I DECRETO N° 304/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA N° 38/21

1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165; artículo 5°, y art. 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 304/20, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO

La presente Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 38/21, Expediente N° EX-2021-24433976-GDEBA-DSTAMDCGP, tiene por objeto la provisión, logística y distribución de tres millones sesenta y ocho mil kilogramos (3.068.000 kg) de leche en polvo entera instantánea, conforme Anexo I de Especificaciones Técnicas, para el Programa “Vaso de Leche por Día”, para ser entregados a requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I y II.

Renglón	Descripción	Cantidad kg
1	Leche en polvo entera instantánea según Anexo I de Especificaciones Técnicas, entrega a convenir en distintos puntos de la provincia de Buenos Aires, según requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en los lugares según Anexo II.	2.638.800
2	Leche en Polvo entera instantánea según Anexo I de Especificaciones Técnicas a entregar en el depósito de este Ministerio sito en la ciudad de Ezeiza.	229.200.
3	Leche en Polvo entera instantánea según Anexo I de Especificaciones Técnicas a entregar en el depósito de este Ministerio sito en Tolosa.	200.000.



3. DESCARGA DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>. Por PBAC podrán descargar los Pliegos quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

4. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. PUBLICIDAD

El llamado se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.815 y artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 304/20, RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y artículos 4 y 5 de la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 1° de Octubre de 2021 a las 11:00 horas.

6. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores, Resoluciones N° 76/19 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

7. PLAZO DE ENTREGA

Entregas parciales realizadas a requerimiento del Ministerio a partir de perfeccionada la Orden de Compra pertinente en los lugares indicados en Anexo II y en los depósitos de este Ministerio sitios en Tolosa y en Ezeiza. La entrega comenzará de inmediato a partir del perfeccionamiento y deberá ser cumplida dentro de los 120 días corridos. Los requerimientos parciales serán notificados con una antelación mínima de diez días corridos.

Los gastos de fletes, acarreos y descargas, son por cuenta del adjudicatario.

8. LUGAR y FORMA DE ENTREGA

A convenir con la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, según Anexo II – Lugares de Entrega y en los depósitos de este Ministerio conforme renglones en punto 2 del presente Pliego. La entrega será por cuenta y cargo del adjudicatario. Al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga de los productos, el adjudicatario deberá coordinar el horario de las entregas con el responsable de recibir la mercadería. La Dirección Provincial de Atención Inmediata notificará previamente a la empresa adjudicada quien será responsable de recibir la mercadería en cada punto de entrega. Los alimentos deberán ser entregados con un remito en el cual figure la cantidad de mercadería entregada detallada por número de lote y fecha de vencimiento. Los gastos de fletes, acarreos y descargas, son por cuenta del adjudicatario.

9. OFERENTES – CONDICIONES REQUERIDAS

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas. Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación - **Rubro 50-Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 130000 – Productos lácteos y huevos**, y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19.- Asimismo se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

10. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

1. Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
5. Las sociedades que se



encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9. Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10. Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. A efectos de evaluar esta inhabilitación, se establece los funcionarios con facultades decisorias:

a) Andrés Larroque: Ministro de Desarrollo de la Comunidad: adjudicación de las ofertas más convenientes.

b) Abogada Débora Oliva: Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal: aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / autorización del llamado a contratación.

c) Director de Compras y Contrataciones: Contador Gastón García: elevación del requerimiento de adquisición; elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (si las hubiese), respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

d) Comisión de Preadjudicación: Sr Dibene Julio DNI 13.560.846, Sra Marta G. Solsona DNI 11.607.952 y Sra. Marotta Margarita DNI 13.908.145.

11. Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

12. Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la

Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

11. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

- A. Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro objeto de la contratación **Rubro 50-Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 130000 – Productos lácteos y huevos** - en los términos que prevé el Anexo I (Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios) Artículo 4° del Anexo único de la Resolución N°76/19 de la Contaduría General de la Provincia. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.**
- B. La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.**
- C. Suscribir la Declaración Jurada donde se manifieste: Impositiva PBA, competencia judicial, aceptación de condiciones, prioridad de provisión e inexistencia de inhabilidad. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Declaración Jurada”.**
- D. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción. Requiere documentación electrónica. **Ver Anexo “Declaración Jurada”.**
- E. En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. **Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.**
- F. Presentar certificado de habilitación para transporte de sustancias alimenticias de cada vehículo, extendido por el SENASA o autoridad competente que ese organismo determine. **Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado de habilitación”.**
- G. Documentación vehicular. Conforme punto 43. **Generar archivo en formato PDF denominado “Vehículos”.**
- H. Acreditación de experiencia previa. Conforme punto 42. **Generar archivo en formato PDF denominado “Experiencia Previa”.**



- I. Remito de entrega de muestras de los productos ofertados, con copia de los R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A. correspondientes. La no presentación de muestras será causal inadmisibles de rechazo a la oferta. **Generar archivo en formato PDF denominado “Comprobante de entrega de muestras y certificados R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A.”.**
- J. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos de acreditación de Personería: – 1.1) Si se tratara de persona humana, se deberá acompañar fotocopias de DNI. 1.2) En caso de ser personas jurídicas, deberán presentar: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley Nº19.550, y sus reglamentaciones. 1.3) En el caso de las UT deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Generar archivo en formato PDF denominado “Personería”.**
- K. Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos Contables: g.1) Último Balance de la empresa con la autenticación de firma por parte del consejo profesional, en el caso de persona humana deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta, g.2) Información central deudores BCRA. **Generar archivo en formato PDF denominado “Requisitos Contables”.**
- L. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. **Generar archivo en formato PDF denominado “Declaración Número de cuenta bancaria”**
- M. Declaración jurada de titulares y representantes legales de las firmas para la emisión del Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires VIGENTE, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la ley 13.074. **Generar archivo en PDF denominado “DDJJ de titulares y representantes legales para Certificado Deudores Morosos”.**
- N. En caso de corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el caso de que la oferta supere las 100.000 U.C. (\$7.500.000,00) por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta realizada. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nº 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. **Generar archivo en formato PDF denominado “Garantía de mantenimiento de oferta”.**

12. COTIZACION

La oferta económica, debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

13. PRESENTACION DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el punto 3° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y presentados en la **Dirección de Compras y Contrataciones, sito en Torre 2, Piso 4to, Calle 53 N° 848, esquina calle 12, La Plata**, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en el presente, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

14. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el caso de que la oferta supere las 100.000 U.C. (\$7.500.000,00) por el cinco por ciento (5%) del total de la oferta realizada. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.**

15. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables por un periodo igual de tiempo, salvo que



el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar su plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar, aquélla se considera tácitamente mantenida por un lapso igual al inicial.

16. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en las presentes Bases, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

17. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación, conforme artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación - **Rubro 50- Alimentos, Bebidas y Tabaco, subrubro 130000 – Productos lácteos y huevos** - y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.



18. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

19. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme artículo 14 de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

20. GARANTIAS

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por art. 19 de la Ley N° 13.981 y art.19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

21. DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

No serán subsanables la no acreditación de inscripción o no haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ni la falta de presentación del certificado de muestras.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados salvo los enunciados en párrafo anterior, el Oferente podrá ser intimado por la Comisión de Preadjudicación a subsanarlos, en el plazo perentorio de tres días hábiles.

22. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un tres (3%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los montos impugnados, mediante póliza de caución. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la/s oferta/s más conveniente/s, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite y será publicado por un (1) día en la página web del Gobierno de la Provincia

24. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – FORMA DE CONSTITUCIÓN

El/los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación. La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse mediante una póliza de caución, conforme está previsto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente para su integración en el término de 72 horas. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

25. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

26. ORDEN DE COMPRA.

La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor en el marco de lo normado en Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, Decreto N° 304/20, artículo 24 de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, Resolución N°22/16 del entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, y la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP.

27. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la Autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en



contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

28. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Conforme artículos 33º y 34º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

29. SEGUROS. GENERALIDADES

Conforme artículo 35º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

30. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de la Provincia durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra de los bienes y requerir, de considerarlo necesario, y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

31. PENALIDADES

Conforme artículo 36º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

a) Penalidades

- 1) Pérdida de garantías
- 2) Multa por Incumplimiento de Contrato
- 3) Rescisión por Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: 1.- Apercibimiento 2.- Suspensión 3.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.



32. MONTO ESTIMADO

Presupuesto estimado **Pesos Un mil ochocientos cuarenta millones ochocientos mil con 00/100 (\$1.840.800.000,00)-**.

33. MODIFICACION AL CONTRATO

La adquisición requerida podrá ser incrementada hasta en un cien por ciento (100%) en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria y atento al carácter de situación actual de crisis alimentaria y sanitaria actual. Asimismo podrá ser reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%).

34. PAGO Y FACTURACIÓN

Conforme Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

El Contratante cancelará sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del Punto III - Artículo 23° Ley N° 13.981 - Decreto N° 59/19. La facturación deberá ser por entrega efectivamente realizada. La facturación deberá realizarse por cada entrega. Se presentará en original y deberán ser confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas por la AFIP. La factura con la correspondiente documentación deberá presentarse para su control y visado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata; posteriormente se ingresarán por la Mesa General de Entradas de este Ministerio para su correspondiente caratulación.

35. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

36. INSTANCIA COMPETENTE.

En particular, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad – Dirección Provincial de Atención Inmediata será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que en este Pliego de Condiciones Particulares establece.

37. VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS

La fabricación no podrá ser anterior a dos (2) meses del día de la entrega del producto ni el vencimiento inferior a doce (12) meses a partir del día de fabricación.

38. MARCAS

En la oferta se deberá indicar la marca de todos y cada uno de los productos cotizados.

39. MUESTRAS

DÍAS DE ENTREGA DE MUESTRAS: 29 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Deberá presentar, en Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, Calle 53 N° 858, de la ciudad de La Plata, en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs. un (1) envase (de igual lote) de cada marca ofertada conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. LA NO PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA EN LA FORMA SOLICITADA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

40. RÓTULOS

Todo producto deberá contener la leyenda Prohibida su venta. Ministerio de Desarrollo de la Comunidad – Provincia de Buenos Aires—”, según diseño que deberá ser solicitado oportunamente.

41. FORMA DE ENTREGA DE LA MERCADERIA

No se aceptarán pallets descartables. En todos los casos la totalidad de la entrega de la Orden de Compra deberá ser en pallets de idéntica cantidad, exceptuándose únicamente un (1) pallet conteniendo una cantidad inferior para completar la fracción. Cada Pallet deberá contar con un cartel aclaratorio donde figure el número unidades contenidas y el número de lote de la mercadería. No se aceptarán pallets conteniendo más de un (1) lote. La mercadería deberá estar palletizada de la siguiente manera: los productos deberán presentarse en pallet tipo arlog, con sus correspondientes esquineros, en packs de cartón o polietileno TODOS CON LA MISMA CANTIDADES DE UNIDADES, en los cuales deberá figurar el número de envases contenidos, y en ningún caso deberá superar los 1100 kg. La palletización de los mismos deberá realizarse, por lo menos con TRES (3) vuelta de film de manera tal de impedir que la mercadería se tumbe durante el traslado y poder estibar correctamente. Asimismo deberá presentar en la parte superior una lámina de polietileno o cartón para protección de la mercadería. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la no aceptación de la mercadería en el depósito.

42. EXPERIENCIA PREVIA

El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios similares. Dichas certificaciones deberán acreditarse en original detallando, fecha de prestación del servicio, cantidades provistas, concepto de la empresa.

43. VEHICULOS

Los vehículos que la empresa adjudicataria destine a la atención del presente servicio deberán ser propios y/o contratados para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres secos y frescos y deberán cumplir con la correspondiente habilitación del SENASA. Con la oferta se deberá acompañar nómina completa, y la respectiva documentación, de los vehículos que se afecten y que aseguren la correcta distribución de alimentos.

En el caso de vehículos contratados se deberá adjuntar documentación relacionada con el arrendamiento automotor del mismo. En todos los casos la duración de la locación no podrá ser inferior a la de las obligaciones tomadas para el presente servicio.

Los vehículos deberán contar con seguro vigente de Responsabilidad Civil.

Se notificarán a este Ministerio las altas y/o bajas que afecten al parque automotor declarado en el plan de trabajo como afectado a la distribución.

44. GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO.

El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.

45. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes no deberán poseer deuda alguna con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Como constancia de ello, este Ministerio emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W), en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado por Ley N° 14.333) y la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley 14.200 (Texto según Ley 14.888) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la preadjudicación la jurisdicción contratante intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, la repartición debe emitir el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.